



Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

LINEA SUBVENCIONES: INVERSIONES COMARCAS MINERAS

NORMATIVA: Resolución de 14 de Abril del 2011, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 2011.
CONVOCATORIA 2011 (BOE 28/04/2011)

Orden ITC/2237/2009, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2009-2012.

OBJETO: APOYAR PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO EN LAS COMARCAS MINERAS

BENEFICIARIOS: Empresas cualquiera que sea su forma jurídica cuyos proyectos se ubiquen en comarcas mineras.

SE EXCLUYEN proyectos relacionados con las siguientes actividades :

- Empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura
- Empresas dedicadas a la producción agraria, así como a la transformación y comercialización de productos agrícolas en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras.
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros

- Empresas activas en el sector del carbón
- Empresas dedicadas a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera llevada a cabo por empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

h) Empresas en crisis. A estos efectos se considerará empresa en crisis si cumple las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, en su artículo 1.7.

- bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías, despachos profesionales y consultoría.

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Se subvencionan las inversiones en, siempre que sean de PRIMER USO

Adquisición de terrenos.
Urbanización y obras exteriores relacionadas con el proyecto.
Obras
Bienes de equipo.
Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y dirección facultativa de los trabajos (Máximo 8% inversión subvencionable de obras, bienes equipos e instalaciones)
Otras inversiones en activos fijos materiales.
Activos inmateriales con ciertos requisitos.

REQUISITOS:

- 1) Mantener la inversión durante 5 años mínimo desde que se concede la ayuda, 3 años en el caso de PYMES.
- 2) La solicitud debe ser previa a la realización de cualquier inversión
- 3) Las inversiones no podrán iniciarse hasta que se obtenga informe de subvencionalidad previo favorable.
- 4) Inversión mínima.
120.000 euros para sociedades mercantiles
30.000 euros para sociedades civiles, comunidades de bienes y personas físicas.
- 5) Creación de empleo: Se tienen que crear un MINIMO de 1 PUESTOS DE TRABAJO entre la fecha de notificación de la autorización para el inicio de inversiones y la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión,

Dichos puestos deben mantenerse durante un período mínimo de tres años.

CUANTIA: Depende de la región y del municipio.

PLAZO SOLICITUD: Hasta el 28/06/2011

DOCUMENTACIÓN: Ver BOE